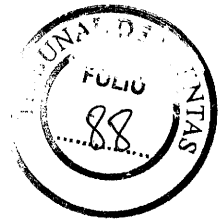




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA; 05 ABR 2005

VISTO: El Expte N° 157/05 Letra D.A. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: S/ADQUISICION EQUIPO DE COMPUTACION PARA DELEGACION RIO GRANDE; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, obrante a fojas 1, consta Nota Interna N° 015/05 de fecha 07 de Marzo, en la que el Auditor Ruben Baliño, solicita la adquisición de un equipo de computación completo, para ser utilizado en la Delegación de este Tribunal, en la Ciudad de Río Grande.

Que dicho pedido se fundamenta en la falta de capacidad para dar respuesta a los requerimientos habituales en dicha Delegación, por lo que se hace necesario contar con dos equipos, para un mejor desempeño de las tareas normales.

Que el Vocal de Auditoria considera dar trámite favorable a dicha adquisición.

Que, por lo expuesto se requerirán Presupuestos orientativos en casas especializadas, de nuestra Ciudad cotizando el bien, según lo establece la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, su Decreto 1505/02, dado que el monto estimado de la erogación se encuadra en el Decreto jurisdiccional de compras - dentro de la contratación directa.

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Autorizar la adquisición de un (1) equipo de computación completo, destinado a la Delegación de este Tribunal de Cuentas, en la Ciudad de Río Grande, según las características sugeridas del bien, acorde al Jurisdiccional vigente.

ARTICULO 2º) IMPUTAR preventivamente a la jurisdicción X Tribunal de Cuentas, Partida Presupuestaria: inciso 4 - Principal 43 - Parcial 436, del Ejercicio 2005.-

ARTICULO 3º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 50 /05. -

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia